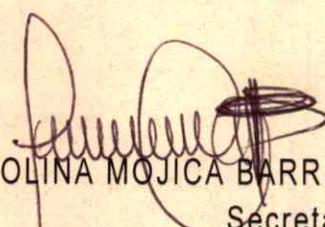




Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00035 00
Proceso: **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ ENCISO
Convocada: ANGÉLICA MARCELA ARICAPA BUSTOS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia (Fijación de cuota de alimentos y regulación de visita), convocada por el señor LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ ENCISO, con citación de la señora ANGÉLICA MARCELA ARICAPA BUSTOS, en relación con su hijo menor de edad EDWARD SAMUEL RODRÍGUEZ ARICAPA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por el señor LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ ENCISO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.218.390 expedida en Lejanías, Meta, con citación de la señora ANGÉLICA MARCELA ARICAPA BUSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.218.845, con el fin de establecer la fijación de la cuota alimentaria de su hijo menor de edad EDWARD SAMUEL RODRÍGUEZ ARICAPA, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por el señor LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ ENCISO, con citación de la señora ANGÉLICA MARCELA ARICAPA BUSTOS, en procura de resolver



sobre fijación de cuota de alimentos del menor de edad EDWARD SAMUEL RODRÍGUEZ ARICAPA.

Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día miércoles veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citada por el convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos del menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieron.

Cuarto: Se le advierte a la convocada que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

20 del 05 DE MAYO DE 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria